

Otro fallo anula la aplicación que hace el SAS de las 37,5 horas

Una nueva sentencia del TSJ considera que es ilegal cómo aplica el SAS la ampliación de la jornada de trabajo.

DIARIO MEDICO. D. Carrasco. Madrid | 02/07/2015 00:00

<http://www.diariomedico.com/2015/07/02/area-profesional/normativa/otro-fallo-anula-aplicacion-hace-sas-37-5-horas>

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Andalucía, con sede en Sevilla, ha vuelto a anular la aplicación y distribución que el Servicio Andaluz de Salud (SAS) ha realizado de la jornada ordinaria de 37,5 horas. El fallo insiste en que la entidad gestora "carece de competencia para su dictado porque está reservada para el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma".

La controversia ha vuelto a surgir porque la directora gerente de un distrito sanitario de atención primaria de Sevilla decidió ampliar la jornada de los médicos que trabajaban en dicho distrito. Para ello alargó la jornada de trabajo de 35 horas semanales a 37,5 horas semanales de promedio en cómputo anual por aplicación del Decreto Ley 1/2012, que ampliaba la jornada laboral.

El SAS estableció que dicha ampliación de la jornada se podía hacer a razón de 2,5 horas semanales ó 5 horas cada dos semanas en función de las necesidades organizativas de cada centro. Para la fijación de la jornada ordinaria se inició una negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Sanidad que finalizó sin acuerdo.

La Sala de lo Contencioso del TSJ explica que el Estatuto Marco en su artículo 80.2 dispone: "Deberán ser objeto de negociación (...) a) la regulación de la jornada laboral, tiempo de trabajo y régimen de descansos". Y en su apartado 5 dice expresamente: "Corresponderá al Gobierno o a los Consejos de Gobierno de las comunidades autónomas establecer las condiciones de trabajo del personal estatutario cuando no se produzca acuerdo en la negociación (...)".

La sentencia da la razón al recurso interpuesto por Beatriz Lago, abogada del Colegio de Médicos de Cádiz, al determinar que "no cabe duda de que la forma de fijar la jornada y su distribución afecta a las condiciones de trabajo, siendo obligatoria la negociación colectiva". Y al no haberse logrado dicho

acuerdo, el SAS no tiene competencia para fijar la jornada de trabajo porque corresponde al Consejo de Gobierno autonómico.

Tropezar con la misma piedra

Existe unanimidad en los tribunales andaluces para declarar ilegal la aplicación que el SAS está realizando de las 37,5 horas semanales. La Sala de lo Contencioso confirmó la decisión de un [juzgado sevillano](#) que declaró que la entidad gestora carecía de competencia para fijar la ampliación de la jornada laboral. Meses más tarde otro fallo [volvió a incidir](#) en la misma cuestión al darle la razón a los médicos reclamantes. Y en todos los casos se condenó al SAS a pagar las costas.